



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de agosto de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Demandante	CLARA CECILIA BUITRAGO GARCÍA
Demandada	CELENE GARCÍA GALVIS MARÍA ISABEL GALVIS DE GARCÍA Y LEÓN ALBERTO BETANCUR ALZATE
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00172 00
Asunto	FIJA CAUCIÓN

Previo a decretar la medida solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, se fija caución en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$12.942.000)**, la cual deberá ser prestada a favor de la parte demandada y los terceros que se pudieran ver perjudicados con las medidas, con los requisitos establecidos en el artículo 1047 del Código de Comercio.

CÚMPLASE

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb3bf7a6b59cb1ff29e24663cb70be0330b3d5613d656a67d097c5e
dc86fa99f**

Documento generado en 13/08/2020 02:29:28 p.m.